

DECRETO por el que se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Apulco, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2014



DECRETO # 45

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las fracciones III del artículo 17 y IV del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.



RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Apulco, Zacatecas, del ejercicio 2014;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido destacan los siguientes elementos:

- a).- La Cuenta Pública del municipio de Apulco, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014 se presentó extemporáneamente a la LXI Legislatura del Estado en fecha 1 de octubre de 2015 y fue turnada por conducto de la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado el día 20 de octubre de 2015.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/2989/2015 de fecha 17 de diciembre de 2015.

ESTADOS PRESUPUESTALES

INGRESOS

CRI	RUBRO DE INGRESOS	INGRESO					DIFERENCIA (RECAUDADO-MODIFICADO)	VARIACIÓN %
		ESTIMADO	MODIFICADO AMPLIACIONES / REDUCCIONES	VIGENTE	DEVENGADO	RECAUDADO		
1	IMPUESTOS	855,379.00	-	855,379.00	762,166.38	762,166.38	- 93,212.62	-10.90
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORA	300,000.00	-	300,000.00	-	-	300,000.00	-100.00
4	DERECHOS	773,720.00	-	773,720.00	596,577.57	596,577.57	177,142.43	-22.89
5	PRODUCTOS	-	-	-	7,800.00	7,800.00	7,800.00	0.00
6	APROVECHAMIENTOS	120,000.00	-	120,000.00	104,781.05	104,781.05	15,218.95	-12.68
7	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES	299,058.00	-	299,058.00	138,605.00	138,605.00	160,453.00	-53.65
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	19,990,823.00	-	19,990,823.00	16,653,378.75	16,653,378.75	3,337,444.25	-16.69
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRA AYUDAS	1,700,000.00	-	1,700,000.00	6,840,008.63	6,840,008.63	5,140,008.63	302.35
	TOTAL	24,038,980.00	-	24,038,980.00	26,103,317.38	26,103,317.38	1,064,337.38	4.43

EGRESOS

COG	CONCEPTO	EGRESO					SUB EJERCICIO (DEVENGADO-VIGENTE)	VARIACIÓN %
		APROBADO	MODIFICADO AMPLIACIONES / REDUCCIONES	VIGENTE	DEVENGADO	PAGADO		
1000	SERVICIOS PERSONALES	8,315,280.00	1,589,834.99	9,905,114.99	9,353,122.24	9,244,073.49	551,992.75	5.57
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	2,590,442.68	142,613.19	2,733,055.87	1,936,659.49	1,936,659.49	1,543,718.58	56.48
3000	SERVICIOS GENERALES	7,952,704.60	1,997,580.03	5,955,124.57	4,407,417.61	4,407,417.61	2,466,897.59	41.42
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	1,298,800.00	359,555.12	1,658,355.12	1,023,251.60	1,023,251.60	7,683,766.13	463.34
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	793,971.12	314,011.29	479,959.83	316,318.35	316,318.35	624,108.55	130.03
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	4,381,521.09	5,806,209.99	10,187,731.08	8,075,499.77	8,075,499.77	33,155,706.98	325.45
	TOTAL	25,332,719.49	5,586,621.97	30,919,341.46	25,112,269.06	25,003,220.31	5,807,072.40	18.78



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA

Alcance de revisión de Ingresos según Estados de Cuenta Bancaria:

CRI	RUBRO	RECAUDADO	INGRESOS REVISADOS	% FISCALIZADO
1	IMPUESTOS	762,166.38	760,539.30	99.79
4	DERECHOS	596,577.57	89,408.12	14.99
5	PRODUCTOS	7,800.00	-	-
6	APROVECHAMIENTOS	104,781.05	-	-
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	138,605.00	-	-
8	PARTICIPACIONES y APORTACIONES	-	-	-
	PARTICIPACIONES	9,463,363.75	9,463,363.75	100.00%
	SUBTOTAL	11,073,293.75	10,313,311.17	93.14
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-	-	-
	APORTACIONES	7,190,014.00	7,190,014.00	100.00
	CONVENIOS	1.00	-	-
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	-	-	-
	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	6,840,008.63	6,840,008.63	100.00
	SUBTOTAL	14,030,023.63	14,030,022.63	100.00
	TOTAL	25,103,317.38	24,343,333.80	96.97



Alcance de revisión de Egresos según Estados de Cuenta

Fuentes de Financiamientos de Recursos Fiscales y Propios, así como de Participaciones y Otros				
1112-01-002.- Municipio de Apulco	548855809	\$ 774,371.85	719,401.48	92.90
1112-1-006.- Municipio de apulco	216756157	\$ 13,299,927.03	3,730,263.59	28.05
1112-2-001.- HSBC Nómina Municipio de apulco.	4048510143	\$ 2,164,742.17	2,003,877.43	92.57
SUBTOTAL		\$ 16,239,041.05	\$ 6,453,542.50	39.74

Fuente de financiamientos de recursos federales				
Fondo III	216752207	\$ 2,936,584.59	\$ 2,936,584.59	100.00
Fondo IV	216753295	\$ 2,538,560.27	\$ 2,538,560.27	100.00
SUBTOTAL		\$ 5,475,144.86	\$ 5,475,144.86	\$ 100.00

Fuente de financiamiento de programas convenidos estatales y federales				
Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias	26022078212	\$ 618,373.07	\$ 618,373.07	100.00
Proyectos de Desarrollo	266006231	\$ 4,978,490.02	\$ 4,978,448.26	100.00
SUBTOTAL		\$ 5,596,863.09	\$ 5,596,821.33	\$ 100.00

* El importe erogado según estado de cuenta, corresponde a las salidas de recursos efectuadas por la entidad a través de sus cuentas bancarias propiedad del municipio, mediante cheque o transferencia electrónica, por lo que no pertenecen a partidas contables presupuestales.

ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

PROGRAMA	PRESUPUESTADO	EJERCIDO	REVISADO	% REVISADO
RECURSOS PROPIOS MUNICIPAL DE OBRAS	488,597.05	488,597.05	77,270.97	15.81



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

CUENTAS DE BALANCE, Pasivo Informado

FONDO III			
INFRAESTRUCTURA BÁSICA OBRAS	\$ 1,503,514.20	\$ 1,295,393.34	208,120.86
INFRAESTRUCTURA BÁSICA ACCIONES	1,565,109.13	1,565,109.14	-0.01
DEFINICIÓN Y CONDUCCIÓN DE LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO REGIONAL:			
GASTOS INDIRECTOS	139,015.65	17,330.39	121,685.26
DESARROLLO INSTITUCIONAL	92,677.10	58,751.72	33,925.38
RECURSO PENDIENTE DE PROGRAMAR	1,333,538.92	0.00	1,333,538.92
SUBTOTAL	4,633,855.00	2,936,584.59	1,697,270.41
RENDIMIENTOS 2013	2,590.46	0.00	2,590.46
TOTAL FONDO III	4,636,445.46	2,936,584.59	1,699,860.87
FONDO IV			
OBLIGACIONES FINANCIERAS	\$ 870,323.67	\$ 870,323.67	0.00
SEGURIDAD PÚBLICA	\$ 1,497,068.60	\$ 1,497,068.60	0.00
INFRAESTRUCTURA BÁSICA OBRAS	156,320.00	156,320.00	0.00
ADQUISICIONES	14,848.00	14,848.00	0.00
RECURSO PENDIENTE DE PROGRAMAR	17,596.73	0.00	17,596.73
SUBTOTAL	2,556,157.00	2,538,560.27	17,596.73
RENDIMIENTOS 2013	1,194.35	0.00	1,194.35
TOTAL FONDO IV	\$ 2,557,351.35	\$ 2,538,560.27	\$ 18,791.08

I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Efectivo	Liquidez	El Municipio dispone de \$0.90 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio no cuenta con liquidez.



CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el Municipio fue por el orden de \$25'793,278.45 que representa el 102.71% del gasto total.
	Solvencia	El Municipio cuenta con un nivel aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del Municipio representan un 6.41% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 93.59% de recursos externos; observándose que el Municipio no cuenta con autonomía financiera.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversión Pública	El Municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 36.65% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Realización de Obras y Servicios Públicos	El Municipio invirtió en obras y servicios públicos de beneficio social un 2.68% de los recursos propios y Participaciones, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Índice de Tendencias de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2014 asciende a \$9'353,122.24, representando éste un 20.09% de aumento con respecto al ejercicio 2013 el cual fue de \$7'150,313.18
	Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2014 asciende a \$16'013,517.69, siendo el gasto en nómina de \$9'353,122.24, el cual representa el 58.41% del gasto de operación.



II. LEGISLATURA
DEL ESTADO

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
	Resultado Financiero	El Municipio cuenta con un grado Aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión)	63.4
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en pavimentos	2.4
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	8.1
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	12.1
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	1.9
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	55.7
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	30.5
DIFUSIÓN	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras	34.0
Gasto en Seguridad Pública	58.6
Gasto en Otros Rubros	0.6
Gasto Total	93.2

c) Programa Municipal de Obras.

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	N/A

OTROS PROGRAMAS

d) Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (PDZP)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	13.4
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	14.3
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	85.7

e) Proyectos de Desarrollo Regional 2014.

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	99.6
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	100.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	0.0





M. LEGISLATURA DEL ESTADO

f) Programa Peso por Peso

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

g) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 57.9% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan 10 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.
RASTRO MUNICIPAL	Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un Nivel Positivo, debido a que presenta un 77.6% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de Apulco, Zacatecas, cumplió en 38.9% la entrega de documentación presupuestal, comprobatoria, contable financiera, de obra pública, y de cuenta pública anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y la Ley Orgánica del Municipio.



RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/2807/2016 de fecha 1 de septiembre de 2016, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de Observaciones	17	1	15	Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria	15
			1	Hacer del Conocimiento del Servicio de Administración Tributaria los Hechos que pueden Entrañar el Incumplimiento de las Disposiciones Fiscales.	1
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	56	2	54	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	54
Subtotal	73	3	70		
Acciones Preventivas					
Recomendación	8	0	8	Recomendación	8
Seguimiento de Ejercicios Posteriores	14	0	14	Seguimiento de Ejercicios Posteriores	14
Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo	43	1	41	Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	41
			2	Denuncias de Hechos	2
			1	Recomendación	1
Subtotal	65	1	66		
TOTAL	138	4	136		



RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:


1. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL**, solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
2. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
3. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, AF-14/02-004-01, AF-14/02-006-01, AF-14/02-009-01, AF-14/02-015-01, AF-14/02-020-01, AF-14/02-022-01, AF-14/02-028-01, AF-14/02-031-01, AF-14/02-033-01, AF-14/02-035-01, AF-14/02-037-01, AF-14/02-039-01, AF-14/02-041-01, AF-14/02-043-01, AF-14/02-046-01, AF-14/02-048-01, AF-14/02-050-01, AF-14/02-052-01, AF-14/02-054-01, PF-14/02-001-01, PF-14/02-009-01, PF-14/02-020-01, PF-14/02-024-01, PF-



14/02-028-01, PF-14/02-032-01, PF-14/02-034-01, PF-14/02-037-01, PF-14/02-040-01, PF-14/02-043-01, OP-14/02-001-01, OP-14/02-003-01, OP-14/02-006-01, OP-14/02-009-01, OP-14/02-012-01, OP-14/02-015-01, OP-14/02-018-01, OP-14/02-021-01, OP-14/02-025-01, OP-14/02-028-01, OP-14/02-031-01, OP-14/02-035-01, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2014, por incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

Derivadas de la no Atención de Pliegos de Observaciones, Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo, Recomendación al Desempeño y Recomendaciones:

- La Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas correspondiente a las acciones números AF-14/02-056 PF-14/02-046 PF-14/02-047 y OP-14/02-039, por no por no contestado las acciones de Solicitud de Aclaración al incumplimiento normativo AF-14/02-015, PF-14/02-020, PF-14/02-024, PF-14/02-032, PF-14/02-034, PF-14/02-037, PF-14/02-040, PF-14/02-043, OP-14/02-001, OP-14/02-003, OP-14/02-006, OP-14/02-009, OP-14/02-012, OP-14/02-015, OP-14/02-018, OP-14/02-021, OP-14/02-025, OP-14/02-028, OP-14/02-031 y OP-14/02-035, de igual manera la acción de Pliego de Observaciones número, PF-14/02-030, OP-14/02-024, OP-14/02-027 y OP-14/02-030, así como las acciones de Recomendación número, AF-14/02-012, PF-14/02-010, OP-14/02-033, P-14/02-034, OP-14/02-037 y por último las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de control PF-14/02-002, PF-14/02-029 y PF-14/02-036 a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social y Contralora Municipal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014.

- 
4. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS**, por la no solventación del Pliego de Observación número ASE-PO-02-2014-018/2016, por la cantidad de **\$3'876,988.77** (TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 77/100 M.N.), a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones:

- AF-14/02-003-01.- Por el orden de \$6,465.00 (SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), relativo a la condonación del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles efectuada por el Presidente Municipal, causado por la adquisición de finca urbana ubicada en prolongación de la calle Genaro Borrego Estrada, número tres, en Apulco Zacatecas, por la C. Nancy Ornelas Aguayo a favor de la C. Catalina Aguayo García, según avalúo catastral, considerándose como responsables a los CC. Daniel Donoso Rincón e Inocencio Ramírez Ruvalcaba, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014 como Presidente y Tesorero Municipales, en la modalidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamentos en los artículos 119, fracción III, inciso C), segundo párrafo y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 16 de la Ley de Ingresos 2014 del Municipio de Apulco, Zacatecas; 34 y 38 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas; 12 y 13 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III y VII, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I y II y 151 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.



- AF-14/02-008-01.- Por el orden de \$199,292.36 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 36/100 M.N.), relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos, que no justifican la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio y en algunos casos carecen del soporte documental y/o comprobante fiscal correspondiente, considerándose como responsables a los CC. Daniel Donoso Rincón, Presidente Municipal, por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014 en la modalidad de Responsable Subsidiario e Inocencio Ramírez Ruvalcaba, Tesorero Municipal, en la modalidad de Responsable Directo. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 62, 74, fracciones III y XII, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.
- AF-14/02-014-01.- Por el orden de \$223,530.46 (DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS 46/100 M.N.), relativo a los Ingresos reportados como “Depósitos no Registrados por el Banco”, que corresponden a Ingresos no depositados a las cuentas bancarias del municipio, de los que se desconoce su destino y justificación de la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio, considerándose como responsables a los CC. Daniel Donoso Rincón e Inocencio Ramírez Ruvalcaba, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero Responsable Directo el segundo



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

mencionado. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 62, 74 fracciones III y XII, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- AF-14/02-017-01.- Por el orden de \$6,843.74 (SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 74/100 M.N.), relativo a erogaciones con cargo al presupuesto de egresos de los que no se presenta documentación que materialice la aplicación del gasto en actividades propias de la Administración Municipal, así como por presentar incongruencia concerniente a que la comprobación fue emitida en fechas anteriores y posteriores a la fecha en que se expidió el cheque, considerándose como responsables a los CC. Daniel Donoso Rincón e Inocencio Ramírez Ruvalcaba, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero Responsable Directo el segundo mencionado. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 62, 74 fracciones III y XII, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- AF-14/02-026-01.- Por el orden de \$56,213.23 (CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS 23/100 M.N.), relativa a las adquisiciones de mobiliario y equipo de administración, maquinaria y herramienta con recursos provenientes del Fondo Único de Participaciones, de las que el ente auditado no demostró su existencia física y su utilización en las actividades propias del municipio, considerándose como responsables a los CC. Daniel Donoso Rincón, Rosa Aurora Acosta Sandoval e Inocencio Ramírez Ruvalcaba, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Responsables Directos los consiguientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 62, 74 fracciones III y XII, 78 fracción V, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 155, 156, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.
- PF-14/02-003-01.- Por el orden de \$37,473.74 (TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 74/100 M.N.), relativo a la obra denominada “Rehabilitación de camino rural Tinajas - Lo de Carrera - Aguatinta”, para lo cual el Municipio realizó erogación con recursos del Fondo III mediante la expedición del cheque número 151 de fecha 18 de marzo de 2014, a nombre de Carlos Rodríguez Ledezma, de la cuenta bancaria número 0864774178, de Banco Mercantil del Norte, S.A., en virtud de que no se presentó el soporte documental correspondiente con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, considerándose como responsables a los CC. Daniel Donoso Rincón e Inocencio Ramírez Ruvalcaba quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, como Presidente y Tesorero Municipales, así como a José Juan Huizar Sandoval, Director de Desarrollo Económico y Social del 1 de



enero al 30 de junio de 2014, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Responsables Directos los consiguientes. Lo anterior con fundamentos en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 91, 92, 110 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97, 99, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.

- PF-14/02-005-01.- Por el orden de \$17,400.00 (DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), relativo a la acción denominada "Pago de estudio geofísico en la comunidad de La Chaveña" para lo cual el Municipio realizó erogación con recursos del Fondo III mediante la expedición del cheque número 4 de fecha 14 de mayo de 2014, a nombre de Benjamín Macías Gaspar, por concepto de "Estudio Geofísico para abastecer de agua potable a la comunidad de La Chaveña Municipio de Apulco, Zacatecas", de la cuenta bancaria número 0216752207 de Banco Mercantil del Norte, S.A.. a nombre del Municipio de Apulco Zacatecas, en virtud de que la erogación es considerada como improcedente para ser cubierto con recursos del Fondo III y por no presentar el estudio geofísico con la firma de los CC. Ing. Mauro Reyes Rivas, y Benjamín Macías Gaspar, quienes realizaron el estudio, considerándose como responsables a los CC. Daniel Donoso Rincón e Inocencio Ramírez Ruvalcaba quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, como Presidente y Tesorero



Municipales, así como a José Juan Huizar Sandoval, Director de Desarrollo Económico y Social del 1 de enero al 30 de junio de 2014, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Responsables Directos los consiguientes. Lo anterior con fundamentos en los artículos 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 91, 92, 110 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 93 fracción III y IV, 96 fracciones I y II, 97, 99, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.

- PF-14/02-007-01.- Por el orden de \$97,500.00 (NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), relativo a la acción denominada "Aportación para la construcción de bordos de abrevadero" para lo cual el Municipio realizó erogaciones con recursos del Fondo III de la cuenta bancaria número 0216752207 de Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del Municipio mediante la expedición del cheque número 10 de fecha 18 de julio de 2014, a nombre de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y cheque número 21 de fecha 12 de noviembre de 2014, a nombre de la Secretaría de Finanzas, en virtud de que no se presentaron las facturas correspondientes expedidas por las citadas Dependencias, que compruebe la aportación efectuada, así como constancias de entrega recepción de obra a las personas de las comunidades beneficiadas, validadas por los funcionarios municipales así como del operador de la maquinaria y el supervisor de la maquinaria dependientes de SECAMPO, según la cláusula sexta del Convenio de concertación celebrado en fecha 22 de abril de 2014 entre el Municipio de



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Apulco, Zacatecas y la SECAMPO; de igual forma no se presentaron los documentos probatorios que demuestren que los bordos de abrevadero, corresponden a obras que beneficiaron directamente a población en pobreza extrema o en condiciones de rezago social, considerándose como responsables a los CC. Daniel Donoso Rincón, quien se desempeñó como Presidente Municipal, como Responsable Subsidiario; Salvador López López, encargado de la Dirección de Desarrollo Económico y Social del 30 de junio al 31 de julio de 2014, como Responsable Directo; Gabino Mancera Rodríguez, Director de Desarrollo Económico y Social, del 31 de julio de 2014 al 31 de diciembre de 2014, como Responsable Directo e Inocencio Ramírez Ruvalcaba, Tesorero Municipal, como Responsable Directo. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 Apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley el Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 93 fracción III y IV, 96 fracciones I y II, 97, 99, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.

- PF-14/02-013-01.- Por el orden de \$12,600.39 (DOCE MIL SEISCIENTOS PESOS 39/100 M.N.), relativo a que el municipio realizó erogaciones mediante cheques expedidos de la Cuenta Bancaria número 0216752207 a nombre del municipio de Apulco, Zacatecas, de Banco Mercantil del Norte, S.A., destinados para la compra de combustible y viáticos, comprobados con facturas que reúnen los requisitos fiscales al igual del pago de horas extras en la Dirección de Seguridad Pública, considerándose como responsables a los CC. Daniel Donoso Rincón e Inocencio Ramírez Ruvalcaba quienes se



desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, como Presidente y Tesorero Municipales, así como a Gabino Mancera Rodríguez, Director de Desarrollo Económico y Social, del 31 de julio de 2014 al 31 de diciembre de 2014, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Responsables Directos los consiguientes. Lo anterior con fundamentos en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 91, 92, 110 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 93 fracción III y IV, 96 fracciones I y II, 97, 99, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.

- PF-14/02-017-01.- Por el orden de \$399,536.73 (TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 73/100 M.N.), relativo a que el municipio programó la acción denominada "Préstamos" para lo cual de la Cuenta Bancaria número 0216752207, de Banco Mercantil del Norte, S.A., realizó transferencias y expidió 11 cheques; recursos que no habían sido reintegrados incluyendo sus intereses a la fecha de revisión, considerándose como responsables a los CC. Daniel Donoso Rincón, quien se desempeñó como Presidente Municipal, del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, como Responsable Subsidiario; José Juan Huizar Sandoval, Director de Desarrollo Económico y Social, del 1 de enero al 30 de junio de 2014, como Responsable Directo; Inocencio Ramírez Ruvalcaba, Tesorero Municipal, como Responsable Directo y Rosa Aurora Acosta Sandoval, Síndica Municipal, como Responsable Subsidiaria. Lo anterior



con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 45, 54, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su Reglamento; 33 Apartado A, Fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97, 99, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.

- PF-14/02-022-01.- Por el orden de \$215,000.00 (DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), por erogación de recursos del Fondo IV mediante la expedición del cheque número 107 de fecha 16 de enero de 2014, por un importe de \$215,000.00 por concepto de "QUALITY IMPORTS LLC (pago por la adquisición de tres vehículos seminuevos para la Presidencia Municipal)", en virtud de que el municipio no presentó contrato de compra venta que especifique el costo total y características de los vehículos, ni factura original endosada a favor del Municipio, copia fotostática de tarjeta de circulación de los vehículos y Reporte fotográfico, ni vale de resguardo requisitado y firmado por los funcionarios municipales que debe de contener marca, modelo, número de serie, color, departamento asignado y responsable de la unidad, considerándose como responsables a los CC. Daniel Donoso Rincón e Inocencio Ramírez Ruvalcaba quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, como Presidente y Tesorero Municipales, así como a José Juan Huizar Sandoval, Director de Desarrollo Económico y Social del 1 de enero al 30 de junio de 2014, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Responsables Directos los consiguientes. Lo anterior con fundamentos en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86



fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 91, 92, 110 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 93 fracción III y IV, 96 fracciones I y II, 97, 99, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.

- PF-14/02-030-01.- Por el orden de \$112,066.55 (CIENTO DOCE MIL SESENTA Y SEIS PESOS 55/100 M.N.), por erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0216753295 de Banco Mercantil del Norte, S.A., que según el concepto señalado en pólizas del SAACG, se realizaron para el pago de servinómina para los elementos de Seguridad Pública, reintegro a Fondo Único por pago de aguinaldos y liquidación a persona que laboró en el departamento de Seguridad Pública. Sin embargo, el municipio no presentó los expedientes unitarios de las erogaciones, los cuales deberán estar integrados por las pólizas de egresos y la documentación comprobatoria correspondiente, que compruebe y justifique las erogaciones, resaltando que la documentación financiera debe de cumplir con los requisitos fiscales, considerándose como responsables a los CC. Daniel Donoso Rincón e Inocencio Ramírez Ruvalcaba quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, como Presidente y Tesorero Municipales, así como a Gabino Mancera Rodríguez, Director de Desarrollo Económico y Social del 31 de julio al 31 de diciembre de 2014, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Responsables Directos los consiguientes. Lo anterior con fundamentos en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y



29-A del Código Fiscal de la Federación; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 91, 92, 110 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 93 fracción III y IV, 96 fracciones I y II, 97, 99, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.

- OP-14/02-024-01.- Por el orden de \$837,255.29 (OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 29/100 M.N.), relativo al sobre precio en la obra “Construcción de techumbre prefabricada en canchas deportivas de secundaria, en la Cabecera Municipal” aprobada de los recursos del Ramo 23, en Proyectos de Desarrollo Regional 2014, obra que se encontró inconclusa en revisión realizada por la Entidad de Fiscalización, considerándose como responsables a los CC. Daniel Donoso Rincón, quien se desempeñó como Presidente Municipal, en calidad de Responsable Subsidiario; Gabino Mancera Rodríguez, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, del 31 de julio al 31 de diciembre de 2014, como Responsable Directo y Camilo Revilla Herrera, Contratista, como Responsable Solidario. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 121 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 45 fracción I, 53, 54, 55 segundo párrafo, 56, 64 párrafos primero y cuarto y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2 fracción XVI, 15 último párrafo, 68, 69 fracción I, 71 73 fracción III, 74 fracción II, 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XII y XIV, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118, 131, 185, 186, 187, 190 al 220 y 255, de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, VIII, XII, y XXVI, 99, 182, 183, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio.



- OP-14/02-027-01.- Por el orden de \$841,898.19 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 19/100 M.N.), relativo a sobre precio en la obra “Construcción de techumbre prefabricada en canchas deportivas de la preparatoria EMSAD, en la comunidad de Tenayuca”, obra aprobada de Proyectos de Desarrollo Regional 2014, considerándose como responsables a los CC. Daniel Donoso Rincón, quien se desempeñó como Presidente Municipal, en calidad de Responsable Subsidiario; Gabino Mancera Rodríguez, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, del 31 de julio al 31 de diciembre de 2014, como Responsable Directo y Camilo Revilla Herrera, Contratista, como Responsable Solidario. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 121 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 45 fracción I, 53, 54, 55 segundo párrafo, 56, 64 párrafos primero y cuarto y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2 fracción XVI, 15 último párrafo, 68, 69 fracción I, 71 73 fracción III, 74 fracción II, 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XII y XIV, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118, 131, 185, 186, 187, 190 al 220 y 255, de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, VIII, XII, y XXVI, 99, 182, 183, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio.
- OP-14/02-030-01.- Por el orden de \$813,913.09 (OCHOCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS 09/100 M.N.), relativo a sobre precio en la obra “Construcción de techumbre prefabricada en canchas deportivas de la comunidad de la Chaveña” se aprobó Proyectos de Desarrollo Regional 2014, considerándose como responsables a los CC. Daniel Donoso Rincón, quien se desempeñó como Presidente Municipal, en calidad de Responsable Subsidiario;



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Gabino Mancera Rodríguez, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, del 31 de julio al 31 de diciembre de 2014, como Responsable Directo y Camilo Revilla Herrera, Contratista, como Responsable Solidario. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 121 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 45 fracción I, 53, 54, 55 segundo párrafo, 56, 64 párrafos primero y cuarto y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2 fracción XVI, 15 último párrafo, 68, 69 fracción I, 71 73 fracción III, 74 fracción II, 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XII y XIV, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118, 131, 185, 186, 187, 190 al 220 y 255, de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, VIII, XII, y XXVI, 99, 182, 183, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 5 y 6 fracciones IV, VI, VII, VIII, IX y XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

5. La Auditoría Superior del Estado presentará ante las autoridades correspondientes, **DENUNCIA DE HECHOS** derivada de las acciones números OP-14/02-025-02 y OP-14/02-031-02, para que se investiguen hechos probablemente constitutivos de delito, que se detallan a continuación:

- OP-14/02-025-02.- La Auditoría Superior del Estado en ejercicio de sus facultades legales, presentará ante la Dirección General de Investigaciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas, Denuncia de Hechos, por infringir lo establecido en el Código Penal para el Estado de Zacatecas, relativo a la obra "Construcción de techumbre prefabricada en canchas deportivas de secundaria, en la Cabecera Municipal" aprobada en los Recursos destinados al Estado por Ramo 23



II. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Provisiones Salariales y Económicas (Proyectos de Desarrollo Regional 2014 mediante oficio No. DP-AE-146/14 de fecha 4 de diciembre de 2014, un monto de \$5,000,000.00, en lo particular para esta obra se aprobó un monto de \$1,647,882.73, la cual fue asignada por invitación restringida al C. Camilo Revilla Herrera, suscribiéndose el contrato APULCO/007/OBR/DOMORM23/2014 de fecha 24 de diciembre de 2014, con un periodo de ejecución del 26 al 31 de diciembre de 2014; del análisis al contrato se detectó que carece de la firma del contratista, y que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación aplicable vigente, estando imposibilitado la entidad fiscalizada de entablar denuncia por incumplimiento de contrato por carecer de la firma en mención, además debido a que se constató la liberación parcial de los recursos por el orden de \$1,640,779.78, mediante los cheques números 4 y 10 de la cuenta bancaria 00266006231 del Banco Mercantil del Norte, S.A. de C.V., denominada Proyectos de Desarrollo Regional 2014, de la partida presupuestal 1112-1-20 de fechas 26 y 30 de diciembre de 2014, por los montos de \$823,941.36 y \$816,838.42, con las facturas 22 y 25, de fechas 30 y 31 de diciembre de 2014, por los montos referidos, expedidas por Camilo Revilla Herrera; de igual forma la entidad fiscalizada no presentó evidencia documental de las pólizas y/o de las transferencias electrónicas y/o de los cheques emitidos, así como los estados de cuenta bancaria, que acrediten el ejercicio del recurso por \$7,102.96 del monto contratado, así mismo se carece de factura, correspondiente a la deducción del 5 al millar, ya que no existe evidencia de que fueron enterados estos recursos a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas. Adicionalmente a lo anterior, durante la revisión física realizada el 1 de octubre de 2015, en compañía de un representante de la entidad fiscalizada, la obra se encontró inconclusa, así mismo



se detectaron conceptos pagados no ejecutados por un monto de \$186,160.75 y sobre precio en los conceptos contratados por la cantidad de \$643,991.58.

- OP-14/02-031-02.- La Auditoria Superior del Estado en ejercicio de sus facultades legales, presentará ante la Dirección General de Investigaciones de la Procuraduría de General Justicia del Estado de Zacatecas, Denuncia de Hechos por infringir lo establecido en el Código Penal para el Estado de Zacatecas, relativo a la obra "Construcción de techumbre prefabricada en canchas deportivas de la comunidad de la Chaveña" se aprobó de los Recursos destinados al Estado por Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas, Proyectos de Desarrollo Regional 2014, mediante oficio No. DP-AE-146/14 de fecha 4 de diciembre de 2014, un monto de \$5,000,000.00, en lo particular para esta obra se aprobó un monto de \$1,687,397.19, la cual fue asignada por invitación restringida al C. Camilo Revilla Herrera, suscribiéndose el contrato APULCO/008/OBR/DOMORM23/2014 de fecha 24 de diciembre de 2014, con un periodo de ejecución del 26 al 31 de diciembre de 2014; del análisis al contrato se detectó que carece de la firma del contratista, y que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación aplicable vigente, estando imposibilitado la entidad fiscalizada de entablar denuncia por incumplimiento de contrato por carecer de la firma en mención; además debido a que se constató la liberación parcial de los recursos por el orden de \$1,680,123.92, mediante cheques números 5 y 8 de la cuenta bancaria No. 00266006231 del Banco Mercantil del Norte, S.A. de C.V., denominada Proyectos de Desarrollo Regional 2014, de la partida presupuestal 1112-1-20 de fechas 26 y 30 de diciembre de 2014, por los montos de \$843,698.59 y \$836,425.33, con las facturas 20 y 23, de fechas 30 y 31 de diciembre de 2014, por los montos referidos,



expedidas por Camilo Revilla Herrera; de igual forma la entidad fiscalizada no presentó evidencia documental de las pólizas y/o de las transferencias electrónicas y/o de los cheques emitidos, que acrediten el ejercicio de recursos por \$7,273.27, saldo del monto contratado, así mismo se carece de factura, correspondiente a la deducción del 5 al millar, ya que no existe evidencia de que fueron enterados a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas. Adicionalmente a lo anterior, durante la revisión física realizada el 1 de octubre de 2015, en compañía de un representante de la entidad fiscalizada, la obra se encontró inconclusa y se detectaron conceptos pagados no ejecutados por un monto de \$154,097.54, así como sobre precio en los conceptos contratados por la cantidad de \$652,542.28.

6. La Auditoría Superior del Estado con relación a las acciones **HACER DEL CONOCIMIENTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y/O A LAS AUTORIDADES FISCALES COMPETENTES EN LA LOCALIDAD, LOS HECHOS QUE PUEDEN ENTRAÑAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES**, comunicará a las autoridades responsables de la administración tributaria, los hechos que puedan señalar el incumplimiento de las disposiciones fiscales federales y locales, por presuntas irregularidades relacionadas con la emisión de documentación comprobatoria, entero y retención de impuestos federales, y otras obligaciones fiscales no cumplidas conocidas durante la revisión, derivado de la acción a promover PF-14/02-015-01 por un importe total de \$15,000.00, en los siguientes términos:

- PF-14/02-015-01.- Relativo a que el municipio realizó erogación con recursos del Fondo III dentro del rubro de Desarrollo Institucional de la Cuenta Bancaria número 0216752207 abierta a nombre del municipio de Apulco,



Zacatecas, de Banco Mercantil del Norte, S.A., mediante la expedición del cheque número 18 de fecha 10 de octubre de 2014 a favor del Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, INDETEC, el cual fue cobrado en fecha 14 de octubre de 2014 con RFC IDT7304062KA según el estado de cuenta bancario del mes de octubre de 2014, de la cuenta bancaria citada con anterioridad, del cual no se presentó documentación comprobatoria con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y corresponda a los conceptos autorizados para el rubro de Desarrollo Institucional.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por esta Representación Popular, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2014 del Municipio de Apulco, Zacatecas.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se

DECRETA

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Instrumento Legislativo, SE APRUEBAN los movimientos financieros de administración y gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Apulco, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2014.



SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes RECOMENDACIONES y las acciones de INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, solicitando la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

CUARTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie la promoción para el **FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Decreto.

QUINTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la cantidad de \$3'876,988.77 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 77/100 M.N.), en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo, de los que deberá de dar puntual seguimiento e informar a esta Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

SEXTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de **DENUNCIAS DE HECHOS**, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio correspondiente, denuncie ante las autoridades competentes la presunta comisión de uno o varios delitos en el manejo de los recursos públicos.



SÉPTIMO.- Se instruye a la Entidad de Fiscalización Superior del Estado, para que efectúe la PROMOCIÓN PARA HACER DEL CONOCIMIENTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y/O A LAS AUTORIDADES FISCALES COMPETENTES EN LA LOCALIDAD, los hechos que pueden señalar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, comunicando el aspecto observado al municipio de Apulco, Zacatecas, en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Decreto.

OCTAVO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.



ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

D A D O en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA

DIP. NORMA ANGÉLICA CASTORENA BERELLEZA

SECRETARIA

**DIP. GUADALUPE CELIA FLORES
ESCOBEDO**



SECRETARIA

DIP. MARÍA ELENA ORTEGA CORTÉS

**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**